



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

17 DE SEPTIEMBRE DE 1998

No. 156

INDICE

DISTRITO FEDERAL

ACUERDO QUE ADICIONA AL ACUERDO 08/98 "POR EL QUE SE ESTABLECEN REDUCCIONES Y APOYOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL DISTRITO FEDERAL, A FAVOR DE LOS GRUPOS DE CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN"

DISTRITO FEDERAL

ACUERDO QUE ADICIONA AL ACUERDO 08/98 “POR EL QUE SE ESTABLECEN REDUCCIONES Y APOYOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL DISTRITO FEDERAL, EN FAVOR DE LOS GRUPOS DE CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN”

Al margen un Escudo que dice: Ciudad de México.

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 67, fracciones II y XXIV, 90, 94 primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; lo., 4o., 10, 20, fracción XXV, 24, 26, fracciones IV y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 51, 53, 196 y 419 del Código Financiero del Distrito Federal, 3o. del Decreto por el que se crea la Comisión de Aguas del Distrito Federal, 36 fracciones I y II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal de 1998, y lo., 2o., 11, fracción IX, 52, 54, fracción XXI, y 79, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno emitió el Acuerdo 08/98 “Por el que se establecen reducciones y apoyos fiscales para el pago de contribuciones al Distrito Federal, en favor de los grupos de contribuyentes que se indican”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero del año en curso;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1998, dispone que los subsidios deberán orientarse a actividades que tengan alta incidencia entre grupos de menores ingresos, y que conlleven a un mayor beneficio social, otorgándolos con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia;

Que el Gobierno del Distrito Federal se ha fijado como línea estratégica dentro del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 1998 - 2000, el abasto, distribución y eficiencia en el uso del agua, por lo que es necesario apoyar a los usuarios del servicio doméstico de agua, de acuerdo a las colonias catastrales, y debido a que representa un problema a la economía familiar el pago de cuota fija al de servicio medido o promedio; y

Que atendiendo a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los contribuyentes en materia de agua del Distrito Federal, es conveniente apoyar y estimular la regularización y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adicionan los numerales Tercero Bis, Tercero Bis 1 y Tercero Bis 2, al Acuerdo Número 08/98 “Por el que se establecen reducciones y apoyos fiscales para el pago de contribuciones al Distrito Federal, en favor de los grupos de contribuyentes que se indican”, para quedar como sigue:

“TERCERO BIS.- La Comisión de Aguas del Distrito Federal instrumentará las acciones y prestará todas las facilidades que se requieran para que se otorgue ágilmente el subsidio por los derechos de Suministro de Agua, con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 1998, a que se refiere el numeral Tercero del Acuerdo 08/98, en favor de los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como en favor de viudas y huérfanos pensionados, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y de

la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Departamento del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el propio numeral Tercero.”

“**TERCERO BIS 1.-** La Comisión de Aguas del Distrito Federal podrá otorgar facilidades para el pago de adeudos de los usuarios del servicio doméstico que antes de la entrada en vigor del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en al Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 1997, su colonia catastral fuera 2, 3, y 8, y que pasaron a ser colonia catastral 4, 5 ó 7, siempre y cuando acepten la instalación de “servicio medido de agua”.

“**TERCERO BIS 2.-** Para los usuarios de la colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, que pasen de pago de cuota fija al servicio medido o consumo promedio se otorga, hasta el 31 de Diciembre de 1998, un subsidio parcial para que el pago no exceda una cantidad máxima de setenta pesos bimestrales, según la colonia catastral de que se trate y siempre que sea consumo doméstico. La Comisión de Aguas del Distrito Federal elaborará la tabla de subsidios aplicable por tipo de colonia catastral. Será condición para la aplicación del subsidio la instalación de medidores”.

“**TERCERO BIS 3.-** La Comisión de Aguas del Distrito Federal otorgará facilidades a los usuarios del servicio doméstico. para el pago de recargos, siempre que paguen su contribución en forma espontánea, en cuyo caso el importe de los recargos no deberá exceder de los causados en los últimos doce meses”.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Obras y Servicios, y la Comisión de Aguas del Distrito Federal, procederán en la esfera de sus respectivas competencias, a dar cumplimiento a este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.- Firma.- La Secretaria de Gobierno, Lic. Rosario Robles Berlanga.- Firma.- El Secretario de Finanzas, Lic. Antonio Ortiz Salinas.- Firma.- El Secretario de Obras y Servicios, Ing. Cesar Buenrostro Hernández.- Firma.



DIRECTORIO

Jefe del Departamento del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretario de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 628.00
Media plana	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
